

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE ENERO DE 1961

Nº 14318

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 16 de 28 de enero de 1961, por la cual se reforman y se derogan varias disposiciones del Decreto-Ley Nº 12 de 28 de mayo de 1960.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 374 de 12 de septiembre de 1960, por el cual se ordena una inscripción en el Escalafón Militar.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 345 de 15 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Resolución Nº 355 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 261 de 13; 262 de 14 y 263 de 17 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 115 y 116 de 28 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 776 de 24 de agosto de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 89 de 28 de agosto de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Heriberto Fernández Alvarado.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 333, 335 y 336 de 5 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

REFORMASE Y DEROGASE VARIAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY Nº 12 DE 28 DE MAYO DE 1960

LEY NUMERO 16

(DE 28 DE ENERO DE 1961)

Por la cual se reforman y se derogan varias disposiciones del Decreto Ley Número 12 de 28 de Mayo de 1960.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—El Artículo 1º del Decreto Ley Número 12 de 28 de Mayo de 1960, quedará así:

“Artículo 1º—Créase el Departamento Nacional de Investigaciones con jurisdicción en todo el territorio de la República. Este Departamento, que reemplaza a la Policía Secreta Nacional, formará parte del Ministerio de la Presidencia”.

Artículo 2º—El Acápito b) del Artículo 2º del Decreto Ley Número 12 de 28 de Mayo de 1960, quedará así:

“Acápito b): Coadyuvar con las autoridades judiciales y del Ministerio Público en la investigación de las actividades de personas que atenten contra la seguridad del Estado y régimen democrático de gobierno consagrado por la Constitución Nacional”.

Artículo 3º—El Acápito f) del Artículo 2º del Decreto Ley Número 12 de 28 de Mayo de 1960, quedará así:

“Acápito f): Mantener en estricto orden un Gabinete de Archivo e Identificación Personal, en el cual se guardarán las fotografías y huellas digitales de todas las personas que hayan obtenido en este país Cédula de Identidad Personal legalmente expedida. Sólo se podrá suministrar copias de esos documentos al interesado que las solicite personalmente o por medio de apoderado legal, previo el pago de los derechos que se causen, y a las personas o entidades interesadas en obtenerlas siempre que sean previamente autor-

izadas por el Tribunal Electoral, por los Tribunales de Justicia o por el Procurador General de la Nación”.

Artículo 4º—El Artículo 6º del Decreto Ley Número 12 de 28 de Mayo de 1960, quedará así:

“El Director del Departamento Nacional de Investigaciones será nombrado por el Presidente de la República, por conducto del Ministerio de la Presidencia”.

Artículo 5º—El Artículo 8º del Decreto Ley Número 12 de 28 de Mayo de 1960, quedará así:

“Artículo 8º—El Director del Departamento Nacional de Investigaciones será de libre nombramiento y remoción del Organo Ejecutivo”.

Artículo 6º—El Artículo 9º del Decreto Ley Número 12 de 28 de Mayo de 1960, quedará así:

“Artículo 9º—Habrá un Sub-Director del Departamento Nacional de Investigaciones que deberá reunir los mismos requisitos del Director. El Sub-Director así como el resto del personal subalterno del Departamento serán nombrados por conducto del Ministerio de la Presidencia”.

Artículo 7º—El Acápito c) del Artículo 10 del Decreto Ley Número 12 de 28 de Mayo de 1960, quedará así:

“Acápito c): Suspender a los empleados del Departamento e impartirles órdenes conforme el reglamento, órdenes que puedan ser especiales cuando éstas sean necesarias para la mejor prestación de los servicios del Departamento”.

Artículo 8º—El Acápito e) del Artículo 10 del Decreto Ley 12 de 28 de Mayo de 1960, quedará así:

“Acápito e): Los nombramientos del personal de este Departamento no se darán a la publicidad”.

Artículo 9º—El Fiscal Auxiliar de la República, al que se refiere el Artículo 2º del Decreto Ley 12 de 28 de Mayo de 1960, será nombrado por el Procurador General de la Nación, pero su sueldo será pagado por el Ministerio de la Presidencia”.

Artículo 10.—Créase una Agencia del Departamento Nacional de Investigaciones en todas las Cabeceras de Provincias, con suficiente personal para atender las necesidades de cada una de ellas.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sujeción: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo 11.—Trasládense todas las partidas destinadas al Departamento Nacional de Investigaciones, (DENI) al Fiscal Auxiliar de la República y las del personal de la Fiscalía Auxiliar del Presupuesto de Rentas y Gastos, al Ministerio de la Presidencia.

Artículo 12.—Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de Enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****ORDENASE UNA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON MILITAR****DECRETO NUMERO 374****(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960)**

por el cual se ordena una inscripción en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Petronita Mina vda. de Méndez, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio de Gobierno y Justicia, que se inscriba en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 y 1904 a su difunto esposo Señor Melitón Méndez R.;

Que esta petición está correctamente basada en el Artículo 5º de la Ley 28 de 31 de enero de

1958, por haber probado la peticionaria con certificado expedido por el Registro Civil, que era la esposa del señor Melitón Méndez R.;

Que mediante declaraciones extra-judicio rendidas por testigos en el Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha comprobado que su esposo Melitón Méndez R., fue distinguido como Soldado de la Independencia, por haber tomado participación activa durante la Gesta Separatista de 1903;

Que en el Certificado expedido por el señor Alberto J. Gálvez, Director General del Registro Civil el 22 de abril de 1960, consta que el señor Melitón Méndez R., falleció el 11 de febrero de 1952, y,

Que su peticida procede en derecho,

DECRETA:

Reconocer al señor Melitón Méndez R., como Soldado de la Independencia de 1903 y 1904, y ordenar su inscripción en el Escalafón Militar del Ejército de la República como Soldado de la Independencia de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION**RESOLUCION NUMERO 365**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 365.—Panamá, 15 de diciembre de 1958.

El señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Cabo Nº 1958, José M. Santamaría, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 3288, de 15 de octubre de 1958, por medio de la cual la Caja de Seguro jubiló al Cabo Santamaría con una pensión mensual de B/.44.49, por riesgo de vejez, desde el 11 de octubre del presente año.

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual se comprobaba que el Cabo Santamaría ha prestado servicios en esa institución, durante diez y nueve años, cuatro meses y siete días discontinuos.

c) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, en el cual consta que el último sueldo devengado por el Cabo Santamaría, fue de ciento quince balboas con sesenta centésimos mensuales (B 115.60).

d) Cédula de identidad personal Nº 19-3040, con la cual se acredita que Santamaría nació el 22 de enero de 1895, en David, Provincia de Chiriquí. Tiene 66 años de edad. Son sus padres Ramón de la Lastra e Isabel Santamaría.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

La vejez del Cabo Santamaría, puede considerarse como una incapacidad de orden físico, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a José M. Santamaría, el derecho a la jubilación como ex-miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/115.60. Parte de esta asignación equivalente a B/71.11, le será pagado del Tesoro Nacional mensualmente, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/44.49 mensuales, que le reconoció por riesgo de vejez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 11 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO PASANO.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 366

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 366.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Elisa Carles vda. de Pinzón, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado una pensión equivalente a la mitad de la pensión que hubiera podido devengar su esposo Herminio J. Pinzón, en su condición de Soldado del Ejército de la República de 1903 y 1904. Este fue inscrito como tal en el Escalafón Militar por medio del Decreto Nº 178 de 17 de octubre de 1938.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Presbítero Sergio López C., cura Párraco de Penonomé y Vicario de Cocle, en el cual consta que en el archivo parroquial de La Pintada no aparece la partida de matrimonio de la señora Elisa Carles y Herminio J. Pinzón, debido a que durante la Revolución o guerra anterior a la Independencia se perdieron muchos libros de registro de esa parroquia.

Declaraciones rendidas ante el Alcalde Municipal de Penonomé por los señores Moisés Díaz, Fidel Arosemena, José Arturo Pérez, Manuel Guardia C. y Sotero González, cuyos testimonios acreditan que Herminio J. Pinzón y Elisa Carles contrajeron matrimonio religioso en la Iglesia de

la Pintada, el 13 de abril de 1896. Dichos declarantes han manifestado que ellos presenciaron ese matrimonio.

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil el día 13 de febrero de 1958, en el cual se prueba que Herminio J. Pinzón, de 76 años de edad, casado con Elisa Carles de Pinzón, murió en Penonomé el día 18 de octubre de 1946. La señora vda. de Pinzón no ha contraído nuevas nupcias.

Certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad expedido el día 26 de febrero de 1953 con el cual se prueba que la señora Elisa Raquel Carles vda. de Pinzón no posee bienes en el Registro Público, y como quiera que la señora vda. de Pinzón carece de bienes y rentas para su subsistencia y reúne los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958 para el reconocimiento de la pensión a viudas de Soldados de la Independencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elisa Carles vda. de Pinzón derecho a recibir del Estado una pensión mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/37.50), equivalente a la mitad de la pensión que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Herminio J. Pinzón conforme a las Leyes de 14 de 1952 y 36 de 1956. Esa Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 261
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1960)**

Por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Vigilancia de Contrabando y Defraudación Fiscal

José Manuel Watson: Jefe de Dirección de 1ª categoría, en reemplazo de Luis Ricardo Franceschi.

Albert Barton: Inspector de 1ª Categoría, en reemplazo de Juan Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 262

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1960)

Por el cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Geneva C. de Jácome, Recaudadora Seccional de Rentas Internas, en reemplazo del señor Max de la Guardia, quien renunció.

Parágrafo: El nombramiento anterior es a partir del 16 de octubre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 263

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1960)

por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase al señor Víctor N. Ramírez, Jefe de Sección de 1ª categoría, en el Despacho del Ministro, en reemplazo del señor Nicolás Quintana Jr., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir del día 16 de octubre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 115**

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Departamento de Comercio

Alfonso Méndez Pereira, Inspector Técnico de 8ª Categoría en reemplazo de Ubaldo E. Lam.
Departamento de Industrias

Carlos Biebarach, Jefe de Sección de 1ª Categoría, en reemplazo de Pablo Rangel.

Gustavo Taff Mora, Inspector Técnico de 3ª categoría, en reemplazo de Gerardo Zúñiga.

Juan A. de la Rosa, Inspector Técnico de 3ª categoría, en reemplazo de Norberto de la Guardia.

Lilia Esther Rodríguez, Estenógrafa de 2ª categoría, en reemplazo de Lilia de Cordones.

Motilal Barb, Estenógrafa de 2ª categoría, en reemplazo de Librada Castellero.

Departamento de Contabilidad

Carlos A. Gibbs, Oficial Mayor de 1ª categoría, en reemplazo de Juan A. de la Rosa.

Berta A. Ulloa de Toruño, Estenógrafa de 2ª categoría, en reemplazo de Motilal Barb.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

DECRETO NUMERO 116

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace varios nombramientos en el Instituto Nacional de Divisa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Instituto Nacional de Divisa.

Luis E. Meneses, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Pacífico González.

Luis C. Varela, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Adriano Chavarría.

Eulalio Pinzón, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Andrés Avila.

José de la C. Añino, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Ambrosio Chavarría.

Sabas Jiménez, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Daniel Moreno.

Luis Alvarado, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Bolívar Sosa.

Benito Vargas, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Eligio Espinosa.

Catalino Pérez, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Pedro Ríos.

Milciades Ramos, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Joaquín Urrutia.

Francisco Medina, Peón de 6ª categoría, en reemplazo de Elías Castro.

Enrique Ramos, Peón de 6ª categoría, en reemplazo de Ernesto Clave.

Rufino Avila, Peón de 6ª categoría, en reemplazo de Justo Pineda.

Francisco Marín, Peón de 6ª categoría en reemplazo de Andrés Avila Jr.

Bartolo Carvajal, Peón de 6ª categoría, en reemplazo de Agustín Rodríguez.

Fermin Pérez, Peón de 6ª categoría, en reemplazo de Carlos A. Aranda.

Abel Díaz, Peón de 6ª categoría, en reemplazo de Ernesto Londoño.

Juan B. Nieto, Escribiente de 4ª categoría, en reemplazo de Herenia Ortega.

Elsa Robles, Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de Concepción Alvarez.

Delmira Carrión, Enfermera de 3ª categoría, en reemplazo de Elías Cedeño Tuñón.

Cecilia Pérez, Cocinera de 5ª categoría, en reemplazo de Alejandra Osorio.

Tilcia Chiari, Oficial de 2ª categoría, en la Lavandería, en reemplazo de Rafael Ortega.

José María Vásquez, Aseador de 2ª categoría, en reemplazo de Elías Arenas.

Aurora Vega, Oficial de 4ª categoría en la Lavandería, en reemplazo de Celia Nieto.

Delfina Vega, Oficial de 4ª categoría en la Lavandería, en reemplazo de María de León.

Elías Ortíz, Instructor de 2ª categoría, en reemplazo de Juan Venutulo.

Eliseo López, Almacenista de 5ª categoría, en reemplazo de Manuel S. Vargas.

José Ortíz, Chofer de 3ª categoría, en reemplazo de Rogelio Santana.

Jorge Tuñón, Celador de 2ª categoría, en reemplazo de Rodrigo A. Trelles Greco.

Sotero Alain, Celador de 2ª categoría, en reemplazo de Diógenes Pinzón.

Pedro Mendoza, Celador de 2ª categoría, en reemplazo de Isidro Nieto.

José de la Cruz Atencio, Peón de 5ª categoría, en reemplazo de Fulgencio Malday.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 770

(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor M. Rodríguez Villarreal, Celador de 1ª categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-5" de

Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de agosto del presente año, por un período de noventa (90) días y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 89

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y Heriberto Fernández Alvarado, con solicitud de cédula Nº 410032, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos con pintura de aceite la Escuela Pública de Río Hato, en la Provincia de Coclé, dentro de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aleros	1.084.00 M² a B/0.65 c/u.	
		B/704.60
Tragaluces ..	90.00 M² a B/0.50 c/u.	45.00
Aula Máxima	120.00 M² a B/0.50 c/u.	60.00
TOTAL		B/809.60

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato la suma de ochocientos nueve balboas con sesenta centésimos (B/809.60), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la partida 1100404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra, designado por el Ministerio

de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ministro de Obras Públicas.
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,
Heriberto Fernández Alvarado.

Refrendo,

Contralor General de la República.

—
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 28 de agosto de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 383

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dimas Rodríguez, Técnico de Rayos X de 1a. categoría, en el Dispensario Antituberculoso de Chitré.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1957 y se imputa al Artículo 1335 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 385

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se anula y se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Anúlase el nombramiento recaído en Carlota Babilonia, como Oficial de 8a. Categoría, en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 365 de 27 de junio de 1957.

Artículo Segundo: Restitúyase en su puesto a Cándida Salazar, como Oficial de 8a. Categoría, en el Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 239).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 386

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Dirección de Programas de Hospitales:

Rodrigo A. Moreno T., Jefe de Dirección de 2a. Categoría, a partir del 1º de julio de 1957.

Hospital Santo Tomás:

Julia Candanedo, Enfermera de 2a. Categoría, en reemplazo de Elsa María Ossa de De la Cruz, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 485).

Auxiliares:

Candelario Navarro Coronado, Auxiliar de 4a. Categoría, en reemplazo de Santos Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 805).

Hospital San Juan de Dios, Los Santos:

Ramón C. Bermúdez, Farmacéutico de 1a. Categoría, en reemplazo de Domingo Villalaz A., cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 87).

Hospital Amador Guerrero, Colón:

Marcelino Martínez Alveo, Oficial de 9a. Categoría, en reemplazo de Esperanza Yepes, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición Nº 23).

José Tejada, Oficial de 9a. Categoría, en reemplazo de Dionisio Garibaldi, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición Nº 47).

Alberto Gálvez, Oficial de 9a. Categoría, en reemplazo de Nicanor Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1957. (Posición Nº 31).

Centro de Salud y Brigada Móvil de Santiago:

Laurencio Alaín, Portero de 2a. Categoría, en reemplazo de Demetrio Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de julio de 1957. (Posición Nº 18).

Almacén Central:

Eustorgio Monteza Díaz, Artesano Subalterno de 5a. Categoría, en reemplazo de Alcides Hernández, a partir del 16 de julio de 1957. (Posición Nº 43).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de febrero de 1961, por el suministro de calzado para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 17 de enero de 1961.

Luz Carolina Robles,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 16 de febrero de 1961 se recibirán proposiciones en el despacho del Ministro de Obras Públicas en pliego cerrado, el original en Papel Sellado (B/ 1.00) con el Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel corriente, para la construcción de la Prolongación de la Avenida Balboa hasta la Avenida "B" incluyendo pavimento.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta, el Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional e indicarse también el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Valorización situadas en el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes, previo depósito de la suma de B/ 50.00 (cincuenta con 00/100 balboas) en dinero efectivo o cheque certificado, de esta suma se devolverá el 80% (ochenta por ciento) al ser devueltos dichos documentos en buenas

condiciones, dentro de un plazo de treinta días después de adjudicada la licitación.

Esta licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.
Panamá, 13 de enero de 1961.

PABLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 11:00 en punto de la mañana del día 17 de febrero de 1961 se recibirán proposiciones en el despacho del Ministro de Obras Públicas en pliego cerrado, el original en Papel Sellado (B/ 1.00) con el Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel corriente, para la construcción de la Calle Mariano Arosemena en el tramo comprendido entre Calle M y Calle N.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta, el Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional e indicarse también el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Valorización situadas en el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes, previo depósito de la suma de B/ 50.00 (cincuenta con 00/100 balboas) en dinero efectivo o cheque certificado, de esta suma se devolverá el 80% (ochenta por ciento) al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones, dentro de un plazo de treinta días después de adjudicada la licitación.

Esta licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.
Panamá, 17 de enero de 1961.

PABLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco en punto de la tarde (5:00 p.m.) del viernes 24 de febrero de 1961, se recibirán propuestas en las oficinas del Patronato del Hospital del Niño, en Calle 34, frente al Hospital del Niño, para la construcción de dos pisos adicionales a dicho Hospital. Los planos y especificaciones que rigen esta licitación pueden ser retiradas en las oficinas del Patronato durante horas hábiles y mediante depósito de B/50.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de B/1.00 con el timbre de Soldado de la Independencia y las copias en papel corriente. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo respecto del Impuesto sobre la Renta e indicarse el número de la Patente Comercial.
Panamá, 20 de enero de 1961.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Presidente del Patronato del Hospital del Niño.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el Jueves 16 de febrero de 1961 a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director de esta Institución, para los trabajos relacionados con la instalación del sistema de alumbrado de calles y áreas de estacionamiento del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple. El pliego de cargos y las especificaciones generales y técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina del Departamento de Compras, mediante el pago de B/ 10.00.

Panamá, 14 de enero de 1961.

María E. Vidar,
Jefe del Depto. de Compras y Transportes.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario de la Dirección de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre las siete de la mañana y las cuatro y treinta de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca de propiedad de Anibal Pereira D., distinguida con el Nº 972, contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del Impuesto de Inmuebles, cuyo monto adeudado asciende a B/750.00.

La mencionada finca constituye un lote de terreno inculcado denominado "El Porvenir", situado en la jurisdicción del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el cual tiene las siguientes medidas, linderos y demás especificaciones:

"Linderos: Norte, estero palo blanco; Sur, manglares; Este, la albina y Oeste, estero de los guavines. Medidas: Diez y nueve (19) hectáreas cinco mil novecientos setenta y cuatro (5.974) metros cuadrados. Que dicha finca la adquirió el señor Anibal Pereira Da Costa Gómez, por venta que de ella le hizo el señor Manuel de Jesús Pereira Jiménez con el consentimiento expreso de su señora Elena Da Costa Gómez, por la suma de tres mil balboas (B/3,000.00), por Escritura Número 1.390 del 24 de julio de 1951 otorgada ante Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, cuya copia fue inscrita en este Registro Público el 26 de julio de 1951. Gravámenes: Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes hipotecarios a favor de la Nación en fianzas excarcelarias: a) por la suma de B/100.00 para responder por la excarcelación de Angela María Quezada, en el Juzgado 5º del Circuito de Panamá; b) por la suma de B/750.00 para responder por la excarcelación de Sandino Calderón el 2º Tribunal Superior de Justicia Primer Distrito Judicial; y c) por la suma de B/300.00 para responder por la excarcelación de Rodrigo Denis Durán en el 2º Tribunal Superior de Justicia. Sobre esta misma propiedad no pesan otros gravámenes".

Sevª postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor registrado de dicha propiedad; y las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las tres y treinta de la tarde, y dentro de esta última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Aleccio Conte.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Serafín Canto, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:.....

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Serafín Canto, desde el día 16 de septiembre de 1924 fecha de su defunción: Que es su heredero sin perjuicios de terceros Serafín Abraham Canto, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se publique el edicto de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias se entregan a los interesados para su publicación en un diario de la localidad, para que pasados diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, 30 de diciembre de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 49.413

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Teodomiro Ríos e Isabel Montenegro de Ríos, varón, panameño, agricultor, con cédula de identidad número 4-137-1537, el primero; mujer, panameña, con cédula de identidad número 4-136-1267, por intermedio del Licenciado Dr. Carlos Iván Zúñiga, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Bijagual, Distrito de David, con una superficie de 168 hectáreas y cuatro mil metros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte, Leovigildo Guerra, Faustina Valdés;
Sur, Isabel de Ríos, Jerónimo Patiño, José M. Patiño Jr., Leonidas Miranda P.;
Este, Silverio Miranda P., Leonidas Miranda P. y Frank Sugzon;

Oeste, Rafael Samudio, Francisco Castillo, Leticia De Gracia de Samudio, Zoilo Ríos, Samuel Samudio, Apolinar Samudio y Juana viuda de De Gracia.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de Tierras y Bosques; al interesado se le entrega las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un diario de la localidad.

David, 6 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 2864

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, en atención a lo dispuesto en el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio Emplaza a las personas que puedan tener un interés en la solicitud hecha ante este Tribunal por el señor José Isauro Him M., para la anulación y reposición del cheque Nº 1702, girado a favor del Tesorero Municipal de Santiago y contra la cuenta corriente del actor en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, certificado por dicha institución, por la suma de trescientos sesenta balboas (B/360.00), fechado del 9 de julio de 1960, el cual se informa que fue destruido inadvertidamente.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, y sendas copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que las haga publicar.

Santiago, 12 de enero de 1961.

El Juez,

EFRAIN YEGA.

El Secretario,

Reginaldo L. Machas.

L. 2583

(Única publicación)